

QUILLOTA, 21 DIC. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 008360 / VISTOS:

- 1) El Ord. N° 271 del 02.11.2015 de la Directora del Liceo Comercial de Quillota, informando la supervisión de Pre-Práctica de los alumnos de del Liceo Comercial de Quillota.
- 2) El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha 02.11.2015 de la Sra. Maria Irene Velásquez Saa, Rut. 8.166.274-6, Profesor de Educación Media Tecnológica, domiciliada en calle Jorge Ross N° 60, Villa Dulce Crav, Viña del Mar.
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** contrato a honorarios a doña **MARIA IRENE VELASQUEZ SAA, Profesor de Educación Media Tecnológica, Rut. N° 8.166.274-6**, quien acepta para sí prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en la especialidad de Secretariado, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 13 de Julio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: **PÁGUESE** el valor de los servicios prestados por única vez es de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 17 alumnos. Monto total a pagar \$ 30.600.- (Treinta mil seiscientos pesos) menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/jdp.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Oficina de Control
4. Recursos Humanos DAEM
5. Interesadas
6. Liceo Comercial de Quillota

CONTRATO A HONORARIOS

En Quillota, a 02 de Noviembre de 2015, entre el Dr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, domiciliado en calle Maipú N° 330 de esta ciudad, en representación legal de la Municipalidad de Quillota y doña **MARIA IRENE VELASQUEZ SAA, Profesor de Educación Media Tecnológica, Rut. N° 8.166.274-6**, domiciliada en calle Jorge Ross N° 60, Villa Dulce Crav, Viña del Mar, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: El Dr. **LUIS MELLA GAJARDO**, en representación legal de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios a honorarios de doña **MARIA IRENE VELASQUEZ SAA, Profesor de Educación Media Tecnológica**, quien acepta para sí prestar servicios como Supervisora de Pre-Practica en la especialidad de Secretariado, proceso que finalizará una vez que se realice la evaluación del Informe entregado por el alumno (a), a contar del 13 de Julio de 2015 hasta el 30 de Octubre de 2015, función que se desarrollara fuera del horario habitual contraído con el Establecimiento.

SEGUNDO: Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la responsabilidad directa de la Directora del Liceo Comercial, quién informará al Departamento de Educación su conformidad y monto para la cancelación de estos servicios profesionales, o quien le subrogue.

TERCERO: El valor de los servicios prestados por única vez es de \$1.800 (mil ochocientos pesos), por alumno supervisado, con un total de 17 alumnos. Monto total a pagar \$ 30.600.- (Treinta mil seiscientos pesos) menos el 10% de retención de impuestos, con cargo a Fondos del Departamento de Educación Municipal de Quillota. Doña **MARIA IRENE VELASQUEZ SAA**, no tiene derecho a ninguna otra remuneración o estipendio fuera del ya señalado y, en lo previsual, queda en libertad de imponer en la institución que estime pertinente, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia en la ejecución de esta actividad.

CUARTO: El presente contrato no está afecto a ninguna de las disposiciones del Código del Trabajo, presente ni futura.

QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencias ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

SEXTO: Este Contrato se firma en tres ejemplares, igualmente auténticos, quedando uno en poder de doña Maria Irene Velásquez Saa.



MARIA IRENE VELASQUEZ SAA
RUT.: 8.166.274-6



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE